

SECRETARÍA. Radicación. 2021-005. Verbal, Cuaderno **No. 09**. Santiago de Cali, 27 de junio de 2023 – A Despacho del Señor Juez, Sírvese proveer.



Jayber Montero Gómez
Secretario



Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	Reconoce personería
Proceso:	Verbal – Responsabilidad extracontractual
Demandante:	Yameli Cárdenas Cuero y otros
Demandados:	Gases de Occidente S.A.
Radicación:	760013103015-2021-00005-00.

A través de auto del 24 de noviembre de 2022 proferido en el presente cuaderno, el Despacho había requerido al abogado CAMILO HIROSHI EMURA ÁLVAREZ, para que allegara evidencia del mensaje de datos (Art. 5, Ley 2213 de 2022) por medio del cual la llamada en garantía Liberty Seguros S.A. le había conferido el poder allegado con el escrito de contestación a la demanda y al llamamiento, o en su defecto, evidencia de la presentación personal surtida para dicho poder; ello en aras de poder resolver debidamente sobre los memoriales por él presentados y reconocerle personería.

El abogado EMURA ÁLVAREZ procedió a dar el debido cumplimiento a este requerimiento dentro del término otorgado, allegando memorial del 30 de noviembre de 2022, que acompañó con la evidencia del mensaje de datos por el cual se le confirió el poder, constatándose así que fue adecuadamente otorgado de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el profesional del derecho cumplió cabalmente con el requerimiento, será lo procedente reconocerle personería para actuar, y tener en cuenta los escritos presentados por él.

Sin más consideraciones al respecto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Reconocer personería al doctor CAMILO HIROSHI EMURA ÁLVAREZ, para actuar en este asunto como apoderado de la llamada en garantía Liberty Seguros S.A., conforme las voces del poder conferido; atendiendo las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

Segundo: Agregar para ser tenida en cuenta la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía presentada por Liberty Seguros S.A., atendiendo las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

(Firmado digitalmente)
JAVIER CASTRILLÓN CASTRO

LMN

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

CALI - VALLE

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes
el anterior auto, a las 8:00 a.m. del día:

19/10/2023



JAYBER MONTERO GÓMEZ

SECRETARIO

Javier Castrillon Castro

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32946be122718a976dcfe2f36dd723a48b9bc6d23e2af1133e2c6a96f86d0ba7**

Documento generado en 18/10/2023 09:13:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>